



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021). -

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULTINAGRO

DEMANDADOS: LEIDY PATRICIA NUÑEZ ORTIZ Y OTRO

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2018-00205-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a lo solicitado por la togada ejecutante, se dispone **REQÜERIR** nuevamente al PAGADOR DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, para que explique las razones por las cuales no ha dado aplicación a la cautelas de embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal devengado por los demandados LEIDY PATRICIA NUÑEZ ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.299.201, y FAROUK BERMÚDEZ LIZCANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.144.499, ordenada en auto del 11 de Mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIGUEL QUIROZ CANTILLO